

0909-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con dieciocho minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE** celebró el día doce de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PÉREZ ZELEDÓN** provincia **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PÉREZ ZELEDÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107070248	MARIA CECILIA ARCE MUÑOZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701160092	SARAY DE LOS ANGELES CORRALES BOGARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
103680362	EDUARDO FONSECA ARCE	TESORERO PROPIETARIO
602160233	JOSE PABLO SALDAÑA BEITA	PRESIDENTE SUPLENTE
119610679	ALLAN DAVID MENA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
104310780	MERCEDES CAMPOS ARCE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
107950352	GRACE RIVERA CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103680362	EDUARDO FONSECA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602160233	JOSE PABLO SALDAÑA BEITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107070248	MARIA CECILIA ARCE MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104310780	MERCEDES CAMPOS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
701160092	SARAY DE LOS ANGELES CORRALES BOGARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Anticorrupción

Costarricense se encuentran vigentes hasta el día primero de diciembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3- 2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Finalmente, se realiza especial recordatorio a la agrupación política que, de conformidad a lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8215-E8-2024 de las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se evacuó una opinión consultiva solicitada por la Dirección General de Registro Electoral, respecto a la estructura partidaria que será competentes para designar y ratificar los candidatos a cargos de elección popular en las próximas elecciones nacionales de dos mil veintiséis y circular DGRE-0006-2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido político Anticorrupción Costarricense, **deberá culminar a más tardar el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco su proceso de renovación de estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 05265-2025